

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Al señor Juez para informar que los demandados, ANA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, ANGELA MARÍA HERNÁNDEZ TAMAYO, CRISTIAN MIGUEL HERNÁNDEZ MUÑOZ, y JUAN PABLO HERNANDEZ TAMAYO, arribaron memorial contentivo de los poderes¹ otorgados al abogado HENRY HOYOS PATIÑO, a fin que ejerza su defensa y representación dentro del proceso, además de requerir su notificación. Del mismo modo se informa que a la presenta fecha obra constancia de remisión de notificación personal remitida por parte del apoderado judicial por activa a los aludidos demandados, la cual no fue tomada en cuenta al no acreditar los requisitos legales para consumar su propósito. *Sírvase proveer, mayo 8 de 2024.*



JOSÉ ARMANDO CORTES
Secretario

Sevilla - Valle del Cauca, mayo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	No. 422
Radicado	76-736-31-03-001- 2023-00183-00
Proceso	Verbal -DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO-
Demandante	ANA JHULY HERNÁNDEZ HIGUITA
Demandada	JUNIOR JAVIER HERNÁNDEZ, ANA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, ANGELA MARÍA HERNÁNDEZ TAMAYO, CRISTIAN MIGUEL HERNÁNDEZ MUÑOZ, y JUAN PABLO HERNANDEZ TAMAYO
Tema	Auto notificación conducta concluyente, reconoce personería

I. CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe, se observa que los demandados, ANA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, ANGELA MARÍA HERNÁNDEZ TAMAYO, CRISTIAN MIGUEL HERNÁNDEZ MUÑOZ, y JUAN PABLO HERNANDEZ TAMAYO, allegaron poderes expedidos en debida forma al abogado HENRY HOYOS PATIÑO, identificado con C.C. 6.458.817 y T.P. 73.040 C.S.J., para que los represente en este asunto, por lo cual se procederá a reconocérsele personería para tal fin. En atención a lo anterior, deberá tenerse por notificados por conducta concluyente a los citados señores ANA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, ANGELA MARÍA HERNÁNDEZ TAMAYO, CRISTIAN MIGUEL HERNÁNDEZ MUÑOZ, y JUAN PABLO HERNANDEZ TAMAYO, de conformidad con lo indicado en el inciso 2° del art. 301 del Código General del Proceso que reza:

“(…)

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda

¹ Véase PDF. 44, expediente electrónico.



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

(...)”

Del mismo modo y conforme a lo normativo en cita, se indica que se tendrá por notificados por conducta concluyente a los citados demandados, a partir de la notificación del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE a los demandados, ANA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, ANGELA MARÍA HERNÁNDEZ TAMAYO, CRISTIAN MIGUEL HERNÁNDEZ MUÑOZ, y JUAN PABLO HERNANDEZ TAMAYO, **NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, del auto admisorio proferido en el asunto de la referencia y de las demás providencias emitidas dentro del presente proceso, a partir de la notificación del presente proveído. El término para contestar la demanda, empezara a correr una vez vencido el establecido en el inciso 2º Art. 91 del C.G.P. Lo anterior, en concordancia con el segundo inciso del artículo 301 ibid.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente trámite al abogado HENRY HOYOS PATIÑO, identificado con C.C. 6.458.817 y T.P. 73.040 C.S.J., como apoderado judicial de los señores ANA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, ANGELA MARÍA HERNÁNDEZ TAMAYO, CRISTIAN MIGUEL HERNÁNDEZ MUÑOZ, y JUAN PABLO HERNANDEZ TAMAYO.

TERCERO: REMITIR el expediente electrónico completo y actualizado, a través del medio tecnológico disponible, a los demandados ANA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, ANGELA MARÍA HERNÁNDEZ TAMAYO, CRISTIAN MIGUEL HERNÁNDEZ MUÑOZ, y JUAN PABLO HERNANDEZ TAMAYO, por intermedio de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO ALBERTO ARBELÁEZ CIFUENTES

Juez

La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 67. (Art. 9 Ley 2213 de 2022)



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Firmado Por:

Dario Alberto Arbelaez Cifuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07b7499dbd56389fc9705500944e55f11592e8ae58248adf389d3b02a491d04e**

Documento generado en 08/05/2024 02:17:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>